

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dieciséis (16) de febrero de 2023, A Despacho de la señora Juez informando que, revisado el auto de terminación del proceso, se ordenó cancelar el embargo del vehículo de placas MVV064, pero se señaló dejar sin efecto del oficio que no corresponde, ya que lo real es dejar sin efecto el oficio 270 del 18 de febrero de 2022, dirigido a la secretaria de tránsito de Envigado.

Sírvase proveer

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luz Viviana Restrepo Giraldo contra Erica Alexandra Ospina Tarazona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00040-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que en el auto anterior se ordenó cancelar el embargo del vehículo de placas MVV064 y que se dejara sin efecto oficio 0137 de fecha 1º de febrero de 2022 de la secretaría de tránsito de Manizales,

Se tiene que en un primer momento se ordenó la inscripción de la medida a la secretaría de tránsito de Manizales, sin que fuera procedente, por lo que luego se decretó la misma medida sobre el mismo vehículo, pero esta vez para la secretaría de tránsito de Envigado, Antioquia, la cual procedió; por lo que, al momento de la terminación del proceso, erróneamente se ordenó la cancelación del oficio que no corresponde

Así las cosas, encuentra el Despacho que es necesario hacer la corrección de la decisión tomada, como quiera que se trata de un error involuntario, por lo que se corrige el numeral segundo del auto que da por terminado el proceso, específicamente en ORDENAR dejar sin efecto el oficio 0270 de febrero 18 de 2022, dirigido a la secretaría de movilidad de Envigado, Antioquia, expídase el oficio correspondiente.

El resto de la providencia permanece incólume.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8ecec23c4918433d5bb9cabe953efd7ce555e55afad2e26ee565b0f631d8f0**

Documento generado en 16/02/2023 03:11:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**